MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
ESTUDIO PREVIO
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-071-2026
«SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA»

TABLA DE CONTENIDO

- ENCABEZADO INSTITUCIONAL
- 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (1.1 Diagnóstico y situación actual; 1.2 Fundamento jurídico; 1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo; 1.4 Solución técnica)
- 2. OBJETO (2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC; 2.2 Obligaciones de las partes)
- 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (3.1 Plazo de ejecución)
- 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS
- 6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO (6.1 Fundamento de la estimación; 6.2 Fuentes de precio)
- 7. RESPALDO PRESUPUESTAL
- 8. FORMA DE PAGO
- 9. CRITERIOS HABILITANTES
- 10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME
- 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
- 12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 13. CRONOGRAMA
- 14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS
- 15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA
- 16. ANÁLISIS DEL RIESGO
- 17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO: GARANTÍAS
- 18. MODALIDAD DE SELECCIÓN
- 19. TIPO DE CONTRATO (19.1 Supervisión)
- 20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
- 21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

ENCABEZADO INSTITUCIONAL

CAMPO	INFORMACIÓN DEL PROCESO
Entidad	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Categoría del municipio	Sexta
Dependencia	Secretaría de Planeación
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Tipo de documento	ESTUDIO PREVIO
Proceso No.	IP-071-2026
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipo de contrato	Suministro, a monto agotable y precios unitarios
Presupuesto oficial	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
CDP	No. 766 del 15/10/2026, vigencia fiscal 2026, rubro 2.3.2.02.02.006
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra, contado desde el acta de inicio
Código UNSPSC principal	15101506 (Gasolina); complementarios 15101505 y 15121501
Fecha de elaboración	La de publicación en el SECOP II

La Secretaría de Planeación del Municipio de Marsella elabora el presente estudio previo conforme con el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las directrices de Colombia Compra Eficiente.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Diagnóstico y situación actual

El Municipio de Marsella cuenta con un parque automotor y de maquinaria compuesto por volquetas, retroexcavadora, vibrocompactador, vehículos utilitarios y motocicletas, con el que atiende el mantenimiento de la red vial terciaria y urbana, la remoción de derrumbes, la atención de

emergencias y la movilidad institucional hacia la zona rural. Su operación continua depende del suministro de combustible, lubricantes, filtros y aditivos.

Tipo	Clase o marca	Placa o identificación	Modelo	Combustible
Volqueta	KODIAK	OVE 122	No registrado	ACPM (diésel)
Volqueta	INTERNATIONAL	OVI 276	No registrado	ACPM (diésel)
Maquinaria	Retroexcavadora CASE 580	Sin placa	No registrado	ACPM (diésel)
Maquinaria	Vibrocompactador CASE SV 208	Sin placa	No registrado	ACPM (diésel)
Pick up doble cabina	NISSAN NAVARA	KFQ-014	2009	ACPM (diésel)
Camioneta de estacas	TOYOTA HILUX	OSK-162	2004	Gasolina o diésel según motor
Motocicleta	YAMAHA DT125 Enduro	YWT-63	1997	Gasolina (mezcla 2T)
Motocicleta	BAJAJ PULSAR 200 NS	JNQ-51D	2014	Gasolina corriente

En la vigencia 2026 la Entidad adelantó el proceso de mínima cuantía IP-015-2026, publicado en SECOP II el 18/03/2026, del cual se derivó el contrato celebrado el 10/04/2026 con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA, NIT 891.408.235-1, a monto agotable y con plazo hasta el 31/12/2026, que registra en SECOP II un valor actual de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($52.100.000). El valor de ese contrato se ejecutó con el suministro efectivo del parque automotor y su margen de adición, limitado por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no alcanza a cubrir la necesidad del periodo restante de la vigencia. Con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la maquinaria y de los vehículos hasta el 31 de diciembre de 2026, la Entidad apropió nuevos recursos, certificados en el CDP No. 766 del 15/10/2026, con cargo al proyecto de inversión BPIN 202500000042208.

Los recursos que financian el presente proceso se recaudaron durante la vigencia 2026 y se incorporaron al presupuesto municipal con posterioridad a la celebración del contrato derivado del proceso IP-015-2026, de modo que no hacían parte de la apropiación disponible al momento de su planeación y celebración. El presente proceso responde a la nueva apropiación certificada en el CDP No. 766 del 15 de octubre de 2026, cuyo valor determina la modalidad de selección conforme con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007.

La necesidad técnica se desagrega por tipología de equipo:

- **Maquinaria amarilla (retroexcavadora CASE 580 y vibrocompactador CASE SV 208).** Ejecuta el perfilado de vías, la remoción de derrumbes, la compactación de terrenos y la apertura de caminos veredales; sin ACPM, lubricantes y filtros no es posible ejecutar las labores de mantenimiento vial.
- **Volquetas (Kodiak e International).** Transportan material de afirmado, material de río y escombros y operan en conjunto con la maquinaria amarilla.
- **Vehículos utilitarios (Nissan Navara y Toyota Hilux).** Permiten el desplazamiento del personal técnico a la zona rural para la inspección y supervisión de las intervenciones viales.
- **Motocicletas (Yamaha DT125 y Bajaj Pulsar 200 NS).** Garantizan el desplazamiento ágil del personal operativo a frentes de obra de difícil acceso.

La continuidad del suministro tiene impacto directo sobre la población rural: el mantenimiento de las vías terciarias permite sacar los productos agrícolas del municipio (café, plátano, aguacate) hacia la cabecera y los centros de acopio, y la disponibilidad inmediata de combustible para la maquinaria permite responder a los cierres de vías por derrumbes en temporada de lluvias, de modo que ninguna vereda quede incomunicada y que las rutas escolares, la atención en salud y la fuerza pública accedan al territorio. Operar la maquinaria propia resulta más eficiente que contratar alquiler de maquinaria a terceros.

1.2 Fundamento jurídico

- **Constitucional.** Artículo 2 (fines esenciales del Estado), artículo 209 (principios de la función administrativa) y artículo 311 (el municipio como entidad fundamental, encargada de construir las obras que demande el progreso local).
- **Legal.** Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012 (funciones municipales en infraestructura vial y prevención de desastres); Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7, 12 y 14; Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5; Ley 1474 de 2011, artículo 94; Ley 2069 de 2020.
- **Reglamentario.** Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2; Decreto 1073 de 2015 en materia de distribución de combustibles líquidos.

1.3 Articulación con el Plan de Desarrollo

Elemento	Contenido
Plan de Desarrollo	Plan de Desarrollo Municipal de Marsella 2024-2027
Línea estratégica	Línea estratégica 3: UNIDOS POR EL DESARROLLO
Sector	Transporte
Programa	Programa 3.3 Marsella unida por una infraestructura vial regional con seguridad del transporte
Producto	Producto 50: Infraestructura vial restaurada y mejorada

Elemento	Contenido
Indicador de producto	Kilómetros de aseguramiento de las vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario
Meta del cuatrienio	45 kilómetros (meta del cuatrienio, indicador de incremento)
Responsable	Secretaría de Planeación
Proyecto de inversión	202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA

La adquisición del objeto se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y contribuye al indicador de kilómetros de vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario, al garantizar la operación de la maquinaria y de los vehículos que ejecutan las intervenciones.

1.4 Solución técnica

Contratar, a monto agotable y precios unitarios, el suministro de catorce (14) bienes (gasolina motor corriente, ACPM, aceites, líquido de frenos, refrigerante, grasa, filtros y urea automotriz) despachados desde una estación de servicio automotriz, registrada en SICOM y en operación, ubicada dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, con despacho contra orden o vale autorizado por el supervisor, registro por vehículo, facturación mensual por mes vencido y plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra. La proximidad del punto de despacho responde a que el combustible se dispensa en surtidor y la maquinaria y los vehículos deben desplazarse a él; no constituye requisito de domicilio del proponente ni impide presentar propuesta.

2. OBJETO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

2.1 Identificación en el clasificador UNSPSC

Nivel	Código	Descripción
Segmento	15	Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos
Familia	1510	Combustibles
Clase	151015	Petróleo y destilados
Producto	15101505	Combustible diésel
Producto	15101506	Gasolina
Familia	1512	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos

Nivel	Código	Descripción
Clase	151215	Preparados lubricantes
Producto	15121501	Aceite de motor

Nota. Los códigos son de referencia y no constituyen requisito habilitante.

2.2 Obligaciones de las partes

2.2.1 Obligaciones específicas del contratista

A. Suministro y disponibilidad

- **1.** Suministrar gasolina motor corriente, ACPM, lubricantes, filtros, líquidos y aditivos a los vehículos, la maquinaria y los equipos del Municipio relacionados en el listado autorizado por el supervisor, desde la estación de servicio ubicada dentro del radio máximo de veinte (20) kilómetros por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, con atención prioritaria y continua durante el horario de operación de la estación, incluidos los fines de semana y festivos cuando el supervisor lo requiera para la atención de emergencias viales.
- **2.** Mantener existencias suficientes de los bienes de la ficha técnica para atender la demanda de la Entidad durante todo el plazo de ejecución, sin condicionar el despacho a cantidades mínimas.
- **3.** Contar con un plan de contingencia que asegure el suministro ante desabastecimiento, cierre temporal de la estación, paros o bloqueos viales, mediante otra estación de servicio autorizada del área de influencia, sin costo adicional para la Entidad y previa comunicación al supervisor.
- **4.** Entregar los lubricantes, filtros, grasa, refrigerante, líquido de frenos y urea en empaque original sellado, con marca, referencia, lote y fecha de fabricación visibles, compatibles con las especificaciones del fabricante de cada vehículo o equipo.

B. Calidad y metrología

- **5.** Garantizar la calidad fisicoquímica de los combustibles conforme con la regulación técnica vigente y entregar al supervisor, cuando este lo solicite, el soporte de calidad del producto expedido por el distribuidor mayorista.
- **6.** Mantener los surtidores con verificación metrológica vigente conforme con la regulación de la Superintendencia de Industria y Comercio, despachar la medida exacta y permitir las verificaciones de cantidad que disponga el supervisor.
- **7.** Reemplazar sin costo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento, todo bien que no cumpla las especificaciones, y responder por los daños que el bien no conforme cause a los vehículos y equipos de la Entidad.
- **8.** Mantener vigentes durante toda la ejecución el registro en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) como distribuidor minorista y la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por la regulación del sector.

C. Control, registro y facturación

- **9.** Despachar únicamente contra orden o vale autorizado por el supervisor o por el servidor que este delegue por escrito, que identifique placa o código del equipo, conductor u operador, fecha, hora, kilometraje u horómetro, producto, cantidad y valor; abstenerse de despachar a recipientes, vehículos o equipos no autorizados.
- **10.** Llevar el registro consolidado de despachos por vehículo y equipo, y entregarlo al supervisor cada semana en medio digital y cada mes junto con la factura, con indicación del valor ejecutado y del saldo del contrato.
- **11.** Facturar mensualmente los bienes efectivamente despachados, a los precios unitarios ofertados y, para los combustibles, con el ajuste por variación del precio de referencia oficial previsto en la forma de pago, discriminando producto, cantidad, precio unitario e impuestos, sin superar el precio de venta al público de la estación en la fecha de cada despacho.
- **12.** Informar por escrito al supervisor cuando el valor ejecutado alcance el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, para el control del saldo.

D. Gestión ambiental, seguridad e inclusión

- **13.** Cumplir la normativa ambiental y de seguridad industrial aplicable a las estaciones de servicio, en especial la gestión integral de residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015, y entregar los aceites usados, filtros, envases y material contaminado generados en cambios de aceite a gestores autorizados, con constancia al supervisor.
- **14.** Mantener activo el plan de contingencia para derrames e incendios de la estación y la señalización de seguridad de la pista.
- **15.** Condición especial de ejecución (Decreto 0287 de 2026): cuando requiera vincular personal adicional para la ejecución del contrato, priorizar a personas con discapacidad que cumplan el perfil, e informarlo al supervisor con cada solicitud de pago.
- **16.** Atender los requerimientos del supervisor dentro de los plazos que este fije y suscribir las actas de recibo y los demás documentos de seguimiento del contrato.

2.2.2 Obligaciones generales del contratista

- **1. Acta de inicio.** Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad, previa aprobación de la garantía única.
- **2. Cumplimiento del objeto contractual.** Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas en el contrato y en sus documentos integrantes, incluida la oferta.
- **3. Principio de buena fe.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

- **4. Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y de la Ley 828 de 2003.
- **5. Constitución y mantenimiento de garantías.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y por el término de cada amparo, y ajustarlas cuando haya modificaciones del contrato.
- **6. Supervisión.** Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad.
- **7. Transparencia.** Suministrar información veraz, completa y oportuna, permitir el acceso a la información requerida para la supervisión, el control y la auditoría, y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.
- **8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes.** Informar a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
- **9. Confidencialidad y reserva.** Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme con la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre protección de datos personales.
- **10. Responsabilidad.** Responder ante la Entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
- **11. Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder, total o parcialmente, el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.
- **12. Presentación de informes.** Presentar al supervisor los informes de ejecución y los soportes que este requiera para el trámite de pagos.
- **13. Facturación electrónica.** Expedir factura electrónica de venta conforme con el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
- **14. Indemnidad.** Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción originada en actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.
- **15. Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, seguimiento, recibo y liquidación del contrato.
- **16. Cláusula residual.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de las normas aplicables a la contratación estatal.

Nota 1. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responde civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Nota 2. El contrato no genera relación laboral entre el Municipio de Marsella y el contratista, ni entre el Municipio y el personal que el contratista vincule para la ejecución; el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

2.2.3 Obligaciones del Municipio de Marsella

- **1.** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos de trámite.
- **2.** Designar el supervisor del contrato, quien verifica su correcta ejecución conforme con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
- **3.** Entregar al contratista el listado de vehículos, maquinaria y equipos autorizados, con la identificación del personal habilitado para firmar órdenes o vales, y actualizarlo por escrito.
- **4.** Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- **5.** Incluir los pagos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para su trámite oportuno.
- **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones técnicas mínimas y precios unitarios techo de los bienes a suministrar:

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
1	Gasolina motor corriente	Galón	Gasolina motor corriente oxigenada con alcohol carburante en la proporción vigente fijada por el Gobierno Nacional, libre de agua y sedimentos, con propiedades fisicoquímicas conformes con la regulación técnica vigente.	NTC 1380 y regulación técnica de calidad de combustibles vigente	$16.276
2	ACPM (combustible diésel)	Galón	Combustible diésel mezclado con biocombustible en la proporción vigente fijada por el Gobierno Nacional, con contenido de azufre dentro del máximo permitido por la regulación vigente.	NTC 1438 y regulación técnica de calidad de combustibles vigente	$11.703
3	Aceite de motor 20W50	Cuarto	Aceite multigrado para motor a gasolina,	SAE J300; API SL o superior	$90.243

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
			viscosidad SAE 20W-50, nivel de servicio API SL o superior, protección contra desgaste y depósitos.		
4	Aceite 2T	Cuarto	Aceite para motores de dos tiempos (motocicletas, guadañas y equipos menores), de baja emisión de humo y apto para premezcla.	JASO FB/FC o ISO-L-EGB	$60.642
5	Aceite 4T	Cuarto	Aceite para motocicletas de cuatro tiempos con protección de motor, embrague y caja de cambios.	API SL o superior; JASO MA/MA2	$49.616
6	Líquido de frenos	Pinta	Fluido hidráulico sintético para sistemas de frenos, de alto punto de ebullición y compatible con sellos de caucho.	DOT 3 o DOT 4 (FMVSS 116)	$48.156
7	Aceite de motor 15W40 diésel	Cuarto	Lubricante multigrado para motores diésel de servicio pesado, con control de hollín y oxidación.	SAE 15W-40; API CI-4 o superior	$46.356
8	Aceite de motor 15W40 diésel	Galón	Presentación en galón del ítem anterior, con las mismas especificaciones técnicas.	SAE 15W-40; API CI-4 o superior	$186.385
9	Refrigerante para radiador	Litro	Líquido refrigerante y anticongelante premezclado, con inhibidores de corrosión y cavitación.	ASTM D3306	$30.676
10	Filtro de combustible	Unidad	Filtro separador de agua y partículas, compatible con el motor de cada equipo, de referencia original	ISO 19438	$67.223

Ítem	Producto	Unidad	Especificación técnica mínima	Norma de referencia	Precio unitario techo (IVA y tributos incluidos)
			(OEM) o equivalente certificado.		
11	Grasa multipropósito	Cuñete	Grasa de litio o complejo de litio para chasis y rodamientos, grado NLGI 2, extrema presión (EP) y resistente al lavado por agua.	NLGI GC-LB; ASTM D4950	$86.969
12	Filtro de aire	Unidad	Elemento filtrante de aire para motor, de celulosa o material sintético con sello de poliuretano, compatible con cada equipo, OEM o equivalente.	ISO 5011	$87.596
13	Filtro de aceite	Unidad	Filtro de aceite de flujo total, con válvula de alivio y antidrenaje cuando el equipo lo requiera, OEM o equivalente.	ISO 4548	$59.303
14	Urea automotriz (AUS 32)	Galón	Solución acuosa de urea al 32,5 % para sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) de motores diésel.	ISO 22241	$48.000

Campo	Contenido
Lugar de despacho	Estación de servicio automotriz dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros, medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, Risaralda
Frecuencia	Según demanda, contra orden o vale autorizado por el supervisor
Cantidad	Indeterminada y sujeta a la demanda, hasta agotar el valor del contrato
Presentación	Combustibles por galón despachado en surtidor; demás bienes en empaque original sellado

Campo	Contenido
Criterios ambientales	Gestión de aceites usados, filtros y envases como residuos peligrosos (Decreto 1076 de 2015); plan de contingencia de derrames e incendios
Accesibilidad	Bienes estandarizados sin componente de accesibilidad propio; condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)

3.1 Plazo de ejecución

Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta el agotamiento del valor del contrato, lo primero que ocurra.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El contrato se celebra por el valor del presupuesto oficial, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), bajo la modalidad de monto agotable: el contratista suministra los bienes requeridos por la Entidad hasta que la facturación acumulada alcance dicho valor o expire el plazo de ejecución, lo primero que ocurra. La Entidad paga únicamente los bienes efectivamente despachados y recibidos a satisfacción. El saldo no ejecutado a la terminación del contrato se libera.

Concepto	Valor
Presupuesto oficial a monto agotable (catorce ítems de la ficha técnica)	$49.025.340
Valor del CDP No. 766	$49.025.340
Total presupuesto oficial	$49.025.340

El proponente oferta en el Anexo 6 el precio unitario de cada uno de los catorce (14) ítems de la ficha técnica, con IVA y todos los tributos incluidos. Ningún precio unitario puede superar el precio techo fijado por la Entidad ni ofertarse en cero (0) pesos. El valor de la oferta, para efectos de la comparación económica, es la sumatoria aritmética de los precios unitarios ofertados para los catorce (14) ítems. Se selecciona la oferta con el menor valor de esa sumatoria que cumpla los requisitos de la invitación, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para los ítems 1 (gasolina motor corriente) y 2 (ACPM), el precio unitario ofertado se ajusta durante la ejecución, al alza o a la baja, en el mismo valor absoluto en pesos por galón en que varíe el precio

de referencia de venta al público para la ciudad de Pereira fijado por el Ministerio de Minas y Energía y publicado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), a partir de la fecha de vigencia de cada variación y respecto de los despachos realizados desde esa fecha. El supervisor verifica el ajuste con la circular oficial correspondiente. En ningún caso el precio facturado supera el precio de venta al público vigente en la estación de servicio el día del despacho. Los demás ítems conservan el precio unitario ofertado durante todo el plazo.

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y ASPECTOS TRIBUTARIOS

El proceso cuenta con el respaldo del CDP No. 766 del 15/10/2026 y la adquisición está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. Los precios ofertados incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones. Cargas aplicables:

Concepto	Base legal	Tarifa	Responsable
IVA	Estatuto Tributario	19 % en lubricantes, filtros y aditivos; componente incluido en la estructura regulada de los combustibles	Contratista (incluido en el precio)
Retención en la fuente	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	Según concepto y régimen del contratista	Entidad
Retención de industria y comercio	Acuerdo 025 de 2009, artículos 117 a 119	La de la actividad: 10 por mil combustibles (sobre margen bruto); 8 por mil lubricantes	Entidad
Estampilla Pro-Cultura	Ley 397 de 1997; Acuerdo 025 de 2009, artículo 379, numeral 3	0,5 % de cada pago	Contratista
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	Ley 1276 de 2009; Acuerdo 025 de 2009, artículo 393	0,5 % de cada pago	Contratista

Nota 1. Cuando durante la ejecución se presenten modificaciones legales que afecten las cargas tributarias del contrato, se aplica el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el restablecimiento de la ecuación contractual, en los términos de la ley.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

6.1 Fundamento de la estimación

El valor y los precios techo se determinaron en el análisis del sector, con la metodología de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3, de Colombia Compra Eficiente: (i) para los

combustibles, el precio de referencia oficial de Pereira vigente desde el 1 de noviembre de 2026 (Resolución 40589 de 2026 del Ministerio de Minas y Energía; Circular CREG 371 de 2026); (ii) para lubricantes, líquidos y filtros, la media aritmética de la cotización del 27/10/2026 y del techo del proceso IP-015-2026 de la misma vigencia; (iii) para los ítems con una sola referencia de 2026, esa referencia. El presupuesto oficial coincide con el valor del CDP y con el tope de la mínima cuantía, y se ubica dentro del rango intercuartílico de veinticinco (25) referentes regionales verificados en SECOP II.

6.2 Fuentes de precio

No.	Fuente	Identificación	Fecha	Valor de referencia	Uso
1	Precio de referencia oficial (Ministerio de Minas y Energía y CREG)	Resolución 40589 de 2026; Circular CREG 371 de 2026	30/10/2026 (vigencia 1/11/2026)	Gasolina $16.276; ACPM $11.703 por galón (Pereira)	Techo de combustibles
2	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MARSELLA COOTRANSMAR LTDA.	NIT 891.408.235-1	27/10/2026	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)	Referencia de precios unitarios
3	Documentos del proceso IP-015-2026 del Municipio de Marsella	SECOP II, noticeUID CO1.NTC.10137656	18/03/2026	Precios techo de 2026 por ítem	Referencia de precios unitarios
4	Referentes de otras entidades	SECOP II, 25 procesos verificados	06/11/2026	Mediana indexada $40.108.853	Contraste del presupuesto oficial

7. RESPALDO PRESUPUESTAL

Concepto	Detalle
Número del CDP	766
Fecha de expedición	15/10/2026
Estado	Vigente

Concepto	Detalle
Valor certificado	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Centro de costo	11 Planeación
Fondo y fuente	136 SGP Resto Libre Inversión - Otros Sectores
Proyecto de inversión (BPIN)	202500000042208 FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL REGIONAL CON SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARSELLA
Expide	Secretario de Hacienda del Municipio de Marsella
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	ALBERTO PELÁEZ HENAO, Alcalde Municipal
Situación de fondos	Con situación de fondos, recursos del Sistema General de Participaciones de libre inversión

8. FORMA DE PAGO

Pagos parciales mensuales, por mes vencido, equivalentes al valor de los bienes efectivamente despachados y recibidos a satisfacción en el periodo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los soportes. No se pacta anticipo ni pago anticipado.

Cada pago se sujeta al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- **1. Cumplimiento técnico.** Reporte consolidado mensual de despachos por vehículo y equipo, con las órdenes o vales firmados.
- **2. Factura electrónica.** Factura electrónica de venta conforme con el Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
- **3. Certificación del supervisor.** Certificación de recibo a satisfacción e informe de supervisión del periodo.
- **4. Disponibilidad en el PAC.** Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja.

- **5. Seguridad social.** Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales del periodo (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- **6. Condición especial de ejecución.** Verificación por el supervisor del mantenimiento de la condición especial de ejecución del Decreto 0287 de 2026.

Garantía financiera. No se otorga anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. La Entidad no efectúa pagos por bienes no despachados, no autorizados o no recibidos a satisfacción, ni por conceptos no previstos en el contrato.

9. CRITERIOS HABILITANTES

Los proponentes acreditan con la propuesta los siguientes requisitos, que se verifican como cumple o no cumple:

Ítem	Características	Acreditación
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciada conforme con el formato; contiene la declaración expresa, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso el proponente ni su representante legal en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés.	Anexo 1, firmado por la persona natural, el representante legal o el representante del proponente plural.
Compromiso anticorrupción y declaración de integridad	Suscripción del compromiso y de la declaración de integridad, coherentes con los programas de transparencia y ética empresarial, conforme con el artículo 8 del Decreto 0997 de 2026 y la Ley 2195 de 2022.	Anexo 2, firmado por el proponente o por cada integrante del proponente plural.
Capacidad jurídica	Objeto social o actividad mercantil que permita ejecutar el objeto; duración de la persona jurídica igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más; facultades suficientes del representante legal o autorización del órgano competente; mayoría de edad de la persona natural.	Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre; acta de autorización cuando se requiera; copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
Situación militar	Aplica a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme con el artículo 111 del Decreto Ley 2150 de 1995 y la Ley 1861 de 2017.	Copia de la libreta militar o del documento que acredite la situación militar definida del proponente persona natural o del representante legal.

Ítem	Características	Acreditación
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados cuyo objeto incluya el suministro de combustibles para vehículos o maquinaria, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	Anexo 3 acompañado de certificaciones de ejecución, o copia del contrato con el acta de terminación o de liquidación, con el contenido mínimo de la Nota 3.
Criterio diferencial Mipyme	Las Mipyme acreditan la experiencia con máximo cuatro (4) contratos, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.	Anexo 3 y Formato 8 (acreditación de la condición de Mipyme).
Actividad económica	Actividad económica relacionada con el objeto, en particular comercio al por menor de combustible para automotores o de lubricantes, aditivos y productos para vehículos.	Registro Único Tributario (RUT) actualizado, con fecha de impresión no superior a treinta (30) días.
Hoja de vida de la Función Pública	Formato único de hoja de vida de persona natural o jurídica, diligenciado y firmado.	Formato del Departamento Administrativo de la Función Pública (SIGEP).
Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Paz y salvo en los aportes de los últimos seis (6) meses, conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	Anexo 7, firmado por el revisor fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo o por el representante legal; persona natural: planilla de pago. Si firma contador o revisor fiscal: copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
Verificación de antecedentes	Ausencia de antecedentes que inhabiliten para contratar. La Entidad consulta en línea y deja constancia en el expediente, incluida la consulta de listas restrictivas internacionales del artículo 11 del Decreto 0997 de 2026.	Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional), de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018), del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente y de su representante legal.
Conformación de consorcio o unión temporal	Duración igual al plazo del contrato y un (1) año más; indicación expresa de la forma asociativa; designación del representante;	Anexo 4 (consorcio) o Anexo 5 (unión temporal) y certificado de existencia y representación de cada integrante.

Ítem	Características	Acreditación
	porcentajes de participación y, en la unión temporal, términos y extensión de la participación en la ejecución; capacidad jurídica de cada integrante.	
Requisito técnico: autorización como distribuidor minorista	Registro vigente en el Sistema de Información de Combustibles Líquidos (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía como distribuidor minorista mediante estación de servicio automotriz (Decreto 1073 de 2015).	Certificado o constancia de registro en SICOM vigente a la fecha de cierre.
Requisito técnico: proximidad del punto de despacho	Estación de servicio automotriz, registrada en SICOM y en operación, ubicada dentro de un radio máximo de veinte (20) kilómetros medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal de Marsella, desde la cual se despacha el suministro. El requisito recae sobre el lugar de despacho del bien, no sobre el domicilio del proponente; no limita la participación ni impide presentar oferta.	Se acredita, con la oferta o a más tardar antes de la suscripción del acta de inicio, por cualquiera de estos medios: (i) matrícula mercantil del establecimiento; (ii) certificación, contrato o acuerdo con una estación de servicio ubicada dentro del radio; o (iii) compromiso escrito de disponer de dicha estación al inicio de la ejecución, junto con el Anexo 8 (compromiso técnico, ambiental y de contingencia).
Oferta económica	Precios unitarios de los catorce (14) ítems, sin superar los precios techo, sin alterar ítems, unidades ni especificaciones.	Anexo 6 diligenciado en su totalidad y firmado. NO SUBSANABLE.

Nota 1. Los requisitos técnicos responden a la naturaleza regulada de la distribución de combustibles líquidos y a la operación real del parque automotor: (i) solo los agentes registrados en SICOM pueden distribuir al por menor (Decreto 1073 de 2015); y (ii) el combustible se despacha físicamente en surtidor, con control metrológico, de modo que la maquinaria amarilla (retroexcavadora y vibrocompactador) y las volquetas deben desplazarse al punto de despacho. Por su baja velocidad de marcha y su consumo, el tanqueo en estaciones alejadas genera consumo improductivo de combustible, tiempo muerto de equipo y demora en la atención de emergencias viales; por ello se fija un radio máximo de veinte (20) kilómetros, medidos por vía carreteable desde la cabecera municipal, como condición técnica proporcional al objeto (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007). Este requisito recae sobre el lugar desde el cual se despacha el bien y no sobre el domicilio, la sede o el arraigo del proponente: cualquier persona natural o jurídica, individual o plural, con independencia de su ubicación y de su tamaño empresarial o condición de Mipyme, puede presentar oferta, y la

proximidad se acredita de forma amplia (establecimiento propio, acuerdo con una estación dentro del radio o compromiso de disponer de ella al inicio de la ejecución). En consecuencia, frente a la exigencia de estación en el solo territorio del municipio, el radio amplía la concurrencia; no otorga puntaje, no excluye por ubicación y no constituye limitación territorial de la convocatoria (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015), la cual se rige por el tamaño empresarial y opera con independencia de este requisito.

Nota 2. La Entidad verifica la veracidad de la información y de los documentos aportados. Ante una presunta falsedad, rechaza la oferta y da traslado a la Fiscalía General de la Nación y a las demás autoridades competentes.

Nota 3. Las certificaciones de experiencia contienen como mínimo: (a) nombre o razón social del contratante; (b) nombre o razón social del contratista; (c) objeto del contrato; (d) valor; (e) fechas de inicio y de terminación; (f) nombre, cargo y firma de quien certifica. En consorcios y uniones temporales, la experiencia la aporta cualquiera de sus integrantes y se suma; no se acumula a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica que estos conforman para la misma oferta. En sociedades escindidas, la experiencia puede trasladarse a las sociedades resultantes.

Capacidad financiera y organizacional. No se exige, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, porque el pago se realiza contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes (ver Matriz de Indicadores Financieros y Organizacionales).

10. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYME

En desarrollo de los artículos 30 y 31 de la Ley 2069 de 2020 y en armonía con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad incorpora como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia: las Mipyme acreditan la experiencia con máximo cuatro (4) contratos relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. La condición de Mipyme se acredita con el Formato 8.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se selecciona la oferta de **MENOR PRECIO** que cumpla las condiciones de la invitación. El proponente oferta en el Anexo 6 el precio unitario de cada uno de los catorce (14) ítems de la ficha técnica, con IVA y todos los tributos incluidos. Ningún precio unitario puede superar el precio techo fijado por la Entidad ni ofertarse en cero (0) pesos. El valor de la oferta, para efectos de la comparación económica, es la sumatoria aritmética de los precios unitarios ofertados para los catorce (14) ítems. Se selecciona la oferta con el menor valor de esa sumatoria que cumpla los requisitos de la invitación, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota (IVA). La comparación se realiza con los precios unitarios con IVA y todos los tributos incluidos. Ningún precio unitario puede superar el precio techo; el valor del contrato es el presupuesto oficial a monto agotable.

Empate. Si dos o más ofertas presentan la misma sumatoria, se aplican los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, en el orden y con la forma de acreditación previstos en la invitación pública.

12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Portal Único de Contratación SECOP II

Las propuestas se presentan única y exclusivamente a través de SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). La plataforma inhabilita la presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre configuradas en el cronograma.

12.2 Generalidades de la presentación

- **a)** Los valores se expresan en números enteros, en pesos colombianos, sin decimales; si se presentan decimales, la Entidad hace el ajuste aritmético al peso.
- **b)** Son de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en su oferta económica, sin que haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
- **c)** Los precios incluyen todos los costos, gastos, impuestos, salarios, prestaciones y demás erogaciones directas e indirectas.
- **d)** Los costos de preparación y presentación de la oferta son de cargo del oferente.
- **e)** Ningún precio unitario puede superar el precio techo ni el valor de la oferta el presupuesto oficial.
- **f)** No se aceptan propuestas alternativas ni parciales.
- **g)** No se solicita variación de los términos de la propuesta, sin perjuicio de las aclaraciones y documentos subsanables que no sean necesarios para la comparación de las ofertas.

Nota. El recibo de las propuestas y el cierre se realizan únicamente en SECOP II. No se reciben propuestas por correo electrónico, en físico ni en otras dependencias.

13. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el configurado y publicado por la Entidad en el SECOP II, plataforma transaccional que prevalece en caso de discrepancia con cualquier documento. En el SECOP II los interesados consultan las fechas y horas de publicación de los documentos del proceso, de presentación de observaciones a la invitación, de solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme, de respuesta a observaciones y adendas, de cierre y apertura de ofertas, de verificación de requisitos y publicación del informe de evaluación, de traslado y subsanación, de respuesta a observaciones al informe, de comunicación de aceptación de la oferta y de constitución de garantías, registro presupuestal y acta de inicio.

14. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requiere al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomienda rechazar la oferta o continuar con su análisis. Cuando el valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continúa con su análisis en el proceso de evaluación.

15. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proceso se limita a Mipyme colombianas cuando el presupuesto oficial sea inferior a US$125.000 y se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, dentro del término del cronograma. Las Mipyme acreditan:

- **1.** Mínimo un (1) año de existencia.
- **2.** Personas naturales: certificación expedida por ellas y por contador público, con copia del registro mercantil.
- **3.** Personas jurídicas: certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, con copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la acreditación se observan los rangos de clasificación empresarial de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015.

Parágrafo 1. Las Mipyme también pueden acreditar esta condición con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

Parágrafo 2. Los documentos de acreditación tienen fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación.

Parágrafo 3. En la convocatoria limitada, la Entidad solo acepta ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz aplica la metodología del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, basado en la norma ISO 31000 y en el Documento CONPES 3714 de 2011. La probabilidad (P) se califica de 1 a 5 (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y el impacto (I) de 1 a 5 (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario. La valoración es la suma P + I y se categoriza así: 2 a 4, riesgo bajo; 5, riesgo medio; 6 y 7, riesgo alto; 8 a 10, riesgo extremo.

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
R1	Planeación	Económico	Precios techo desalineados con el mercado: techos inferiores al precio real que desestimulen la participación, o superiores que generen sobrecosto.	2	3	5	Medio	Entidad	Techos de combustibles atados al precio de referencia oficial vigente; techos de lubricantes con dos referencias de 2026; selección por menor precio; ajuste oficial por variación.
R2	Planeación	Operacional	Estimación de la demanda del periodo distinta del consumo real del parque automotor y de la maquinaria.	3	2	5	Medio	Entidad	Contrato a monto agotable; control semanal del saldo; alerta al ochenta por ciento (80 %) de ejecución; liberación del saldo no ejecutado.
R3	Planeación	Regulatorio	Requisitos habilitantes desproporcionados o no ajustados a la modalidad que limiten la concurrencia.	2	3	5	Medio	Entidad	Requisitos proporcionales y motivados en el análisis del sector; capacidad financiera no exigida por pago contra entrega; respuesta motivada a observaciones.
R4	Selección	Económico	Ausencia de ofertas o presentación de una sola oferta, por la concentración local del mercado minorista de combustibles.	3	4	7	Alto	Entidad	Publicidad del aviso y de la invitación; requisito de proximidad por radio que amplía el área de influencia; plazo de cierre razonable; preparación inmediata de un nuevo proceso en caso de desierta.
R5	Selección	Económico	Presentación de ofertas con precios	2	3	5	Medio	Entidad	Aplicación del procedimiento del artículo

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			artificialmente bajos.						2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del análisis del sector.
R6	Selección	Sociales o políticos	Colusión entre oferentes o presentación de documentos con información inexacta o falsa.	1	4	5	Medio	Entidad	Verificación documental en fuente; compromiso anticorrupción; consulta de listas restrictivas; traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Fiscalía cuando corresponda.
R7	Selección	Operacional	Error en la verificación de requisitos habilitantes o selección de un oferente inhabilitado.	2	4	6	Alto	Entidad	Comité evaluador con componentes técnico, jurídico y financiero; lista de chequeo; consulta de antecedentes en línea con constancia.
R8	Contratación	Operacional	Falta de aceptación, no constitución o constitución tardía de las garantías, o demora en el registro presupuestal.	2	3	5	Medio	Contratista	Plazos expresos para constituir garantías; aprobación inmediata; aceptación de la oferta con el siguiente en orden de elegibilidad cuando proceda.
R9	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de combustible en la estación por paros, cierres viales o fallas en la cadena de suministro mayorista.	3	4	7	Alto	Contratista	Obligación de plan de contingencia con estación alterna del área de influencia sin costo adicional; existencias suficientes; garantía de cumplimiento.
R10	Ejecución	Económico	Variación de los precios regulados de gasolina y ACPM por	4	2	6	Alto	Entidad	Ajuste del precio en el mismo valor absoluto de la variación oficial;

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
			decisión del Gobierno Nacional durante la ejecución.						contrato a monto agotable; control del saldo.
R1 1	Ejecución	Operacional	Suministro de combustibles o lubricantes que no cumplen especificaciones (contaminación con agua, adulteración o referencia incompatible).	2	4	6	Alto	Contratista	Especificaciones técnicas obligatorias; empaque original; reposición en veinticuatro (24) horas; garantía de calidad de los bienes.
R1 2	Ejecución	Operacional	Despacho inexacto de galones o despachos no autorizados a vehículos, equipos o recipientes ajenos al listado.	3	3	6	Alto	Contratista	Despacho solo contra orden o vale firmado; registro por placa y kilometraje u horómetro; verificación metrológica vigente; conciliación mensual previa al pago.
R1 3	Ejecución	Ambientales	Derrames, incendios o gestión inadecuada de aceites usados y residuos peligrosos en la estación.	2	4	6	Alto	Contratista	Cumplimiento del Decreto 1076 de 2015; entrega a gestores autorizados con constancia; plan de contingencia; póliza de responsabilidad civil extracontractual.
R1 4	Ejecución	Financieros	Iliquidez del contratista para sostener el suministro hasta el pago mensual.	2	3	5	Medio	Contratista	Pagos mensuales dentro de treinta (30) días; garantía de cumplimiento; seguimiento de existencias.
R1 5	Ejecución	Financieros	Demora de la Entidad en el trámite de pagos.	2	2	4	Bajo	Entidad	Programación en el PAC; lista de soportes de pago conocida desde el inicio; revisión

No.	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	P	I	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento
									oportuna del supervisor.
R16	Ejecución	Regulatorio	Destinación de los suministros a vehículos o actividades no vinculadas al proyecto de inversión que financia el contrato.	2	4	6	Alto	Entidad	Listado autorizado de vehículos y equipos asociado al proyecto BPIN 20250000004220 8; certificación del supervisor sobre la destinación de cada periodo.
R17	Ejecución	De la naturaleza	Temporada de lluvias, derrumbes o eventos sísmicos que bloqueen vías e incrementen la demanda de maquinaria.	3	3	6	Alto	Entidad	Priorización de despachos para atención de emergencias; monto agotable; plan de contingencia del contratista.
R18	Ejecución	Sociales o políticos	Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal de la estación.	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación mensual de aportes (artículo 50 de la Ley 789 de 2002); amparo de salarios y prestaciones.
R19	Ejecución	Operacional	Ejecución por encima del valor contratado o falta de liquidación y liberación oportuna del saldo.	2	3	5	Medio	Entidad	Control semanal del saldo; suspensión de despachos al agotar el valor; liquidación dentro de los términos legales.
R20	Selección	Tecnológicos	Indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el proceso.	2	2	4	Bajo	Entidad	Aplicación del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente y ajuste del cronograma mediante adenda.

La matriz completa de riesgos, con tratamiento, valoración residual, responsables, fechas y monitoreo, hace parte integral del presente estudio previo.

17. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO: GARANTÍAS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la mínima cuantía la Entidad es libre de exigir garantías. En atención a los riesgos del manejo de sustancias inflamables y a la naturaleza de tracto sucesivo del suministro, el contratista constituye a favor del Municipio de Marsella una garantía que ampare:

No.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
1	Cumplimiento del contrato	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de multas y de la cláusula penal; su vigencia cubre el término de liquidación.
2	Calidad de los bienes suministrados	10 %	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($4.902.534)	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre los perjuicios derivados de la mala calidad o de las deficiencias técnicas de combustibles, lubricantes, filtros y aditivos.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 %	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.451.267)	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Municipio de Marsella, NIT 800.099.317-7	Cubre las obligaciones laborales del personal que el contratista emplee en la ejecución (despachadores y personal de pista).
4	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Igual al plazo de ejecución del contrato	Municipio de Marsella y terceros afectados	Cubre los daños a terceros y a los bienes del Municipio derivados del manejo de sustancias inflamables en la estación de

No.	Amparo	Cobertura	Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario	Observaciones
						servicio. El Municipio figura como asegurado adicional.

Las garantías pueden constituirse mediante contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015). No se exige garantía de seriedad de la oferta.

Cláusula	Contenido
Indemnidad	El contratista mantiene indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus dependientes.
Multas	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impone multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que su monto total supere el diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Cláusula penal pecuniaria	En caso de incumplimiento total o de declaratoria de incumplimiento, el contratista paga a la Entidad, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, que la Entidad puede hacer efectiva directamente o con cargo al amparo de cumplimiento, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Cláusula anticorrupción	El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá dádivas o beneficios a servidores públicos ni a terceros para obtener o ejecutar el contrato; su incumplimiento es causal de incumplimiento grave, con las consecuencias legales (artículo 8 del Decreto 0997 de 2026; Ley 2195 de 2022).

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por razón de la cuantía, el proceso se adelanta por **MÍNIMA CUANTÍA**: el presupuesto oficial, CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340), equivale a veintiocho (28) SMMLV y no excede el diez por ciento (10 %) de la menor

cuantía del Municipio (280 SMMLV), conforme con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los recursos que financian el presente proceso se recaudaron durante la vigencia 2026 y se incorporaron al presupuesto municipal con posterioridad a la celebración del contrato derivado del proceso IP-015-2026, de modo que no hacían parte de la apropiación disponible al momento de su planeación y celebración. El presente proceso responde a la nueva apropiación certificada en el CDP No. 766 del 15 de octubre de 2026, cuyo valor determina la modalidad de selección conforme con el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007.

19. TIPO DE CONTRATO

Contrato de **suministro** (artículo 968 del Código de Comercio), de tracto sucesivo, a monto agotable y precios unitarios. En la mínima cuantía, la oferta y la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

19.1 Supervisión

La supervisión la ejerce el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella o el servidor público que designe por escrito el ordenador del gasto, conforme con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio. El supervisor verifica que cada despacho corresponda a vehículos y equipos del listado autorizado vinculados al proyecto de inversión que financia el contrato, controla el saldo y certifica el recibo a satisfacción.

20. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política, artículos 2, 209 y 311.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5.
- Ley 1474 de 2011, artículos 83, 86 y 94.
- Ley 2069 de 2020 y Ley 2479 de 2025.
- Ley 2195 de 2022.
- Ley 789 de 2002, artículo 50, y Ley 828 de 2003.
- Ley 1712 de 2014.
- Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, en especial los Decretos 1860 de 2021, 0287 de 2026 y 0997 de 2026.
- Decreto 1073 de 2015 y Decreto 1076 de 2015.
- Acuerdo 025 de 2009 y Acuerdo 014 de 2021 del Concejo Municipal de Marsella.
- Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Marsella.
- Guías y manuales de Colombia Compra Eficiente vigentes.

21. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

Conforme con el análisis técnico, jurídico, financiero y de riesgos contenido en el presente estudio previo y en el análisis del sector, la Secretaría de Planeación recomienda al Representante Legal del Municipio de Marsella adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva.

Conforme con la Ley 1712 de 2014, el presente documento se publica en SECOP II.

Dado en Marsella, Risaralda, en la fecha de su publicación en el SECOP II.



DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Secretario de Planeación del Municipio de Marsella

Estructuró: Santiago Montoya R. / Contratista

Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R. / Componente jurídico externo (contratista)